



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
16 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 015-2013-00151 00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s)	MIKRONET S.A
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN
AUTO INTERLOCUTORIO	610V

2

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

Finalmente se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes la respuesta al oficio 1530V, allegada por la Alcaldía de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

